



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 004/2013-DPC-DCSD**

**DE LA DENUNCIA N° 0801-11-255**

**VERIFICADA EN LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SALUD**

***Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.***

Tegucigalpa MDC; 05 de marzo, 2013  
Oficio N° 115/2013-DPC

Doctora  
**Roxana Patricia Araujo Valladares**  
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud  
Su Despacho

Señora Secretaria de Estado:

Adjunto el Informe N° 004/2013-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en la Dirección General de Promoción de la Salud y en el Programa Nacional de Atención a las Etnias dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 67, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente



## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial del 20 de noviembre de 2011 al 02 de octubre de 2012, a la Dirección General de Promoción de la Salud y al Programa Nacional de Atención a las Etnias (PRONAE), dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, relativa a la Denuncia N° 0801-11-255, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. Algunos funcionarios y empleados del Programa Nacional de Atención a las Etnias (PRONAE), dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud liquidaron viáticos con documentación falsa en los meses de mayo, junio y julio de 2011. y se le otorgaron viáticos a una persona, sin ser empleado de la Secretaría.
2. Se contrató a un empleado como profesional de enfermería sin tener esa formación; y se otorgaron viáticos a una persona sin ser empleada de la Secretaría.
3. El Director de la Dirección General de Promoción de la Salud, no presentó Declaración Jurada y liquidó viáticos sin realizar las giras, y con documentación falsa.

Los hechos han ocurrido durante el año 2010, 2011 y de enero a abril de 2012 (en cuanto al Director General de Promoción de la Salud).

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la Investigación Especial:**

1. Confirmar sí los empleados que recibieron viáticos, liquidaron debidamente los mismos.
2. Verificar sí se otorgaron viáticos a una persona que no era empleada de la Secretaría de Salud.
3. Determinar sí se contrató a un profesional de enfermería sin el título que lo acredite como tal.
4. Verificar si el Director de la Dirección General de Promoción de la Salud, presentó la respectiva declaración Jurada, y sí liquidó los viáticos recibidos con documentos fidedignos.
5. Determinar sí existe perjuicio económico en contra del Estado.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

De acuerdo a la Investigación Especial realizada al Programa Nacional de Atención a las Etnias (PRONAE), dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; referente a los hechos denunciados, mediante la revisión de la documentación proporcionada, se constató lo siguiente:

#### HECHO 1

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, NO HA PRESENTADO LA ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

El señor Mario René Nájera Sabillón, fue nombrado como Director General de Promoción de la Salud en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, según Acuerdo N° 363 del 17 de febrero de 2010, con un salario mensual de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.45,000.00), quien cuando tomó posesión de su cargo presentó su declaración jurada de bienes al Tribunal Superior de Cuentas el 16 de marzo de 2010, según expediente N° 203861.

Según los registros del Tribunal Superior de Cuentas, el señor Mario René Nájera Sabillón no presentó la actualización anual de la Declaración Jurada, correspondiente a los años 2011 y 2012, lo que incumple lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

#### HECHO 2

#### **PERSONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN A LAS ETNIAS, LIQUIDÓ VIÁTICOS DE MANERA IRREGULAR**

Según Oficio N° 002-2012 PRONAE, del 17 de enero de 2012, el jefe del Programa Nacional de Atención a las Etnias, remitió información y documentación referente a los viáticos asignados al personal de programa durante el 2011, detallada de la siguiente manera:

| N° | Fecha      |            | Orden de Viaje | Beneficiario                   | Monto<br>(Expresado en Lempiras) | Lugar a Visitar |
|----|------------|------------|----------------|--------------------------------|----------------------------------|-----------------|
|    | Desde      | Hasta      |                |                                |                                  |                 |
| 1  | 08/02/2011 | 12/02/2011 | 61-11          | Edy Yaneth Moreno Velásquez    | 6,109.37                         | Puerto Cortés   |
| 2  | 08/02/2011 | 12/02/2011 | 62-11          | Héctor Holderin Banegas        | 6,109.37                         | Puerto Cortés   |
| 3  | 08/02/2011 | 12/02/2011 | 63-11          | César Amílcar Hernández        | 6,109.37                         | Puerto Cortés   |
| 4  | 08/02/2011 | 12/02/2011 | 64-11          | Edwin Adán Castillo Valladares | 4,781.25                         | Puerto Cortés   |
| 5  | 28/02/2011 | 04/03/2011 | 208-11         | Héctor Holderin Banegas        | 6,109.37                         | Ocotepeque      |
| 6  | 28/02/2011 | 04/03/2011 | 210-11         | César Amílcar Hernández        | 6,109.37                         | Ocotepeque      |
| 7  | 01/03/2011 | 04/03/2011 | 209-11         | Edy Yaneth Moreno Velásquez    | 6,109.37                         | Ocotepeque      |
| 8  | 15/03/2011 | 19/03/2011 | 245-11         | Héctor Holderin Banegas        | 6,109.37                         | Tocoa, Colón    |
| 9  | 15/03/2011 | 19/03/2011 | 246-11         | Edy Yaneth Moreno Velásquez    | 6,109.37                         | Tocoa, Colón    |
|    |            |            |                | <b>Total</b>                   | <b>53,656.21</b>                 |                 |

El total de los viáticos asignados asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.53,656.21)**; el presupuesto asignado para el objeto del gasto N° 26210, correspondiente a Viáticos Nacionales para el año 2011 ascendió a **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00)**.

Con la información descrita anteriormente, se procedió a confirmar sí las facturas que se adjuntan a las liquidaciones, corresponden a los registros de los hoteles descritos en dichas facturas, siendo la respuesta de dichos negocios la siguiente:

Según nota del 15 de febrero de 2012, el Gran Hotel Sanabria, de Tocoa, Departamento de Colón, confirma que: *“las facturas N° 10109 y 10111 no pertenecen al Gran Hotel Sanabria ya que en este periodo el R.T.N bajo el cual operaba el Gran Hotel Sanabria es totalmente diferente, Eulalia Polanco R.T.N. 14141967000706”*. Las facturas enunciadas fueron presentadas para liquidar viáticos asignados a los señores Héctor Banegas y Edy Yaneth Moreno Velásquez, por valor de **SEIS MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.6,109.37)** para cada uno, según ordenes de viaje N° 245-11 y 61-11 del 11 de marzo y del 7 de febrero de 2011 respectivamente, con el agravante de que esta última gira era para Puerto Cortés y se liquidó con facturas de un hotel de Tocoa.

Mediante nota del 8 de febrero 2012, el Hotel Sandoval de Ocotepeque informa que: *“La numeración que empieza del 28 de febrero de 2011 al 04 de marzo de 2011 va del número 04552 al 04581, en la que no aparece ningún nombre de las personas que usted solicita que se le extendió facturas en este hotel, pues las facturas de la cual usted pide información son falsas, adjunto la copia de la primera factura emitida el 28 de febrero y la última del 4 de marzo 2011”*. De acuerdo a lo expresado por la Jefe Administrativo del Hotel Sandoval, se determina que las facturas N° 2037, 2072 y 2272, no corresponden a las emitidas por el hotel en mención, mismas que fueron presentadas para liquidar viáticos asignados a los señores Héctor Benegas, César Hernández y Edy Moreno, por valor de **SEIS MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.6,109.37)**, para cada uno, según ordenes de viaje N° 208-11, N° 210-11 y N° 209-11 del 7 de febrero de 2011.

En nota sin fecha enviada por el Gerente General del Hotel y Restaurante César Mariscos, manifiesta: *“la factura N° 13995 se le informa que esta no pertenece al señor Edwin Castillo ya que esta factura pertenece al Hotel César Mariscos y fue emitida el 25 de mayo de 2011”*, la factura descrita fue presentada por el señor Castillo, para liquidar viáticos por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.4,781.25)**, otorgados el 07 de febrero de 2011, mediante Orden de Viaje N° 64-11

Con relación a las personas que se hospedaron en el Hotel y Restaurante Costa Mar, de Puerto Cortés, se intentó comunicación por medio de los números telefónicos 2265-1367 y 2665-1539 que son los que aparecen impresos en las facturas presentadas por los empleados del Programa, sin embargo estos números tienen suspendido el servicio, por lo que no fue posible la comunicación, estas facturas fueron presentadas por los señores Héctor Benegas, César Hernández y Edy Moreno, para liquidar las órdenes de viaje N° 61-11, 62-11 y 63-11 por la cantidad de **SEIS MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.6,109.37)** cada una.

Según lo precitado, se determina que en el año 2010 no se otorgaron viáticos. Los viáticos asignados al personal del Programa Nacional de Atención a la Etnias durante el año 2011, no fueron debidamente liquidados.

Lo descrito incumple lo establecido en los Artículos 16 inciso e), 21, 30, y 31 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para los Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

Lo descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.53,656.21)**.

### **HECHO 3**

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, LIQUIDÓ VIÁTICOS DE MANERA IRREGULAR**

Durante el año 2010, 2011 y de enero a abril de 2012 al señor Mario René Nájera en su condición de Director General de Promoción de la Salud se le otorgaron viáticos para realizar giras de trabajo a diferentes lugares dentro del país, los que se detallan en el cuadro siguiente:

| N°    | Fecha      |            | Orden de Viaje | Pre-Compromiso | Valores (Expresados en Lempiras) | Lugar a Visitar     |
|-------|------------|------------|----------------|----------------|----------------------------------|---------------------|
|       | Desde      | Hasta      |                |                |                                  |                     |
| 1     | 29/03/2010 | 31/03/2010 | 163            | 1776           | 8,765.62                         | Choluteca           |
| 2     | 31/03/2010 | 02/04/2010 |                |                |                                  | San Pedro Sula      |
| 3     | 12/07/2010 | 14/07/2010 | 669            | 6780           | 4,640.63                         | Danlí               |
| 4     | 24/08/2010 | 28/08/2010 | 846            | 8175           | 8,765.63                         | Ceiba               |
| 5     | 23/08/2010 | 27/08/2010 | 885            | 8959           | 8,765.62                         | San Pedro Sula      |
| 6     | 28/07/2010 | 31/07/2010 | 767            | 8469           | 6,703.13                         | Tela                |
| 7     | 15/11/2010 | 19/11/2010 | 1291           | 9858           | 8,765.62                         | Santa Rosa de Copán |
| 8     | 27/09/2010 | 01/10/2010 | 1180           | 10725          | 8,765.62                         | Progreso            |
| 9     | 10/02/2011 | 12/02/2011 | 167            | 730            | 4,640.63                         | Puerto Cortés       |
| 10    | 07/02/2011 | 09/02/2011 | 139            | 835            | 4,640.62                         | Catacamas           |
| 11    | 19/01/2011 | 21/01/2011 | 52             | 834            | 4,640.62                         | Trujillo            |
| 12    | 03/02/2011 | 05/02/2011 | 75             | 1097           | 4,640.62                         | Santa Rosa de Copán |
| 13    | 28/02/2011 | 04/03/2011 | 288            | 1223           | 8,765.62                         | Choluteca           |
| 14    | 17/04/2011 | 24/04/2011 | 488            | 2093           | 12,687.50                        | La Ceiba            |
| 15    | 28/03/2011 | 30/03/2011 | 555            | 2236           | 4,640.62                         | Ocotepeque          |
| 16    | 07/03/2011 | 08/03/2011 | 322            | 3588           | 2,578.12                         | La Esperanza        |
| 17    | 07/04/2011 | 08/04/2011 | 610            | 3586           | 4,640.62                         | Comayagua           |
| 18    | 08/04/2011 | 09/04/2011 |                |                |                                  | San Pedro Sula      |
| 19    | 27/04/2011 | 28/04/2011 | 640            | 3589           | 6,703.12                         | Choluteca           |
| 20    | 28/04/2011 | 29/04/2011 |                |                |                                  | San Pedro Sula      |
| 21    | 29/04/2011 | 30/04/2011 |                |                |                                  | Progreso            |
| 22    | 21/02/2011 | 25/02/2011 | 205            | 3587           | 8,765.62                         | La Ceiba            |
| 23    | 15/06/2011 | 17/06/2011 | 988            | 5436           | 4,640.02                         | Siguetepeque        |
| 24    | 29/06/2011 | 30/06/2011 | 1040           | 5605           | 2,578.12                         | Catacamas           |
| 25    | 21/06/2011 | 24/06/2011 | 1008           | 5607           | 6,703.12                         | Comayagua           |
| 26    | 13/06/2011 | 14/06/2011 | 985            | 5608           | 2,578.12                         | San Pedro Sula      |
| 27    | 15/08/2011 | 17/08/2011 | 1304           | 8718           | 4,640.62                         | La Esperanza        |
| 28    | 27/07/2011 | 29/07/2011 | 1242           | 8765           | 9,327.39                         | Roatán              |
| 29    | 01/02/2012 | 03/02/2012 | 4              | 2055           | 4,640.62                         | Danlí               |
| 30    | 29/09/2012 | 30/09/2011 | 620            | 2063           | 1,031.25                         | Copán Ruinas        |
| 31    | 13/03/2012 | 15/03/2012 | 120            | 2711           | 4,640.62                         | San Lorenzo         |
| 32    | 16/04/2012 | 17/04/2012 | 228            | 2713           | 2,578.12                         | San Pedro Sula      |
| Total |            |            |                |                | <b>165,873.58</b>                |                     |

Con la documentación adjunta a las liquidaciones de las órdenes de viaje detalladas anteriormente, se procedió al envío de notas a los diferentes hoteles con el fin de confirmar la realización de las giras y la veracidad de las facturas presentadas; obteniendo doce (12) respuestas de los mismos, manifestando que las facturas presentadas no corresponden a su numeración, otras fueron emitidas a nombre de otras personas, y que el RTN no coincide.

Lo expuesto comprueba que el señor Mario René Nájera Sabillón, liquidó los viáticos asignados con facturas que no corresponden a los hoteles, en los cuales según el señor Nájera se hospedó.

Lo descrito incumple lo establecido en los Artículos 16 inciso e), 21, 30, y 31 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para los Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.165,873.58)**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

Asimismo se encontraron hechos que a nuestro juicio, originan indicios de responsabilidad penal, por lo que se remitirá al Ministerio Público, a fin de que esta institución realice las investigaciones pertinentes y proceda conforme a derecho a tipificar las responsabilidades penales que consideren procedentes.



## CAPÍTULO III

### CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, se concluye de acuerdo al análisis y estudio de la documentación proporcionada, lo siguiente:

1. El señor Mario Mejía Sarmiento no trabaja en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, y según la investigación efectuada y el oficio N° 1241-DPSS-2012 emitido por dicha Secretaría, no se otorgaron viáticos a nombre de este ciudadano.
2. El señor Clemente Carlos Baquedano, fue nombrado según Acuerdo N° 2180 del 18 de agosto de 2010, en el puesto de Ayudante de Enfermería en el Hospital Escuela, sin embargo su puesto funcional es como Asistente Técnico Administrativo en el Programa Nacional de Atención a la Etnias, ya que su formación es de Perito Mercantil y Contador Público y pasante de informática administrativa; según Oficio N° 1229-DPSS-2012, no se le han otorgado viáticos en los años 2010 y 2011.
3. El señor Mario René Nájera fue nombrado como Director General de Promoción de la Salud en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud según Acuerdo N° 363 del 17 de febrero de 2010, presentó Declaración Jurada de Anual de Ingresos, Activos y Pasivos ante el Tribunal Superior de Cuentas el 16 de marzo de 2010, según expediente N° 203861 cuando tomó posesión de su cargo, y no presentó la actualización de Declaración Jurada en los años 2011 y 2012.
4. Funcionarios y Empleados del programa Nacional de Atención a las Etnias, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, liquidaron viáticos otorgados en los años 2010, 2011 y de enero a abril de 2012, con documentación que según confirmación efectuada durante nuestra investigación, no corresponde a las facturas originales que emiten los hoteles donde se habrían hospedado estos funcionarios y empleados.
5. Con relación al accidente de un vehículo, que según la denuncia ocurrió en la ciudad de San Pedro Sula, en la misma no se presentan suficientes datos para realizar una investigación. Se comprobó que el Programa de Atención a la Etnias no tiene vehículos asignados.
6. Lo descrito en los hechos 3 y 4 en el período revisado ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado, por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.219,529.79)**.
7. Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal del Programa Nacional de Atención a las Etnias (PRONAE), dependencia la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por la misma Secretaría, y empresas privadas relacionadas con los hechos denunciados,

durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



## CAPÍTULO IV

### RECOMENDACIONES

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

1. Instruir a quien corresponda, implementar controles para los funcionarios o empleados a quienes les hayan asignado gastos de viaje, para que liquiden con documentos auténticos y que se verifiquen por el personal responsable; estos controles deberán asimismo asegurar que las giras de trabajo se realicen, imponiendo las sanciones que correspondan a quienes no cumplan con las disposiciones que se deriven de esta instrucción.
2. Girar Instrucciones a quien corresponda, para que no se contrate personal sin reunir los requisitos académicos necesarios para ocupar un puesto; reclasificar el personal existente que no reúne los requisitos en sus cargos actuales, asignándolos en puestos afines a su formación.
3. Ordenar al Director General de Promoción de la Salud de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, presentar ante el Tribunal Superior de Cuentas, la actualización de la Declaración Jurada Anual de Ingresos, Activos y Pasivos, en virtud de no haberla presentado en los últimos años.

Tegucigalpa, MDC., 05 de febrero de 2013

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovaes**  
Jefe del Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias

**Maribel Alvarado Mejía**  
Supervisora de Auditoría

**José Santos Aguilar**  
Auditor de Denuncias